



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D<sup>a</sup> Laura Casas Delgado (PSOE) y D<sup>a</sup>. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), D<sup>ña</sup> Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (CS). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

### **PERSONAL**

#### **2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).**

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2020, registrado con nº 2020/5360, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D<sup>a</sup>. María Ángeles Casalé Jiménez, con D.N.I. nº 73.067.089-E, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración



Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico Sociocultural.

Acredita la interesada 29 años, 6 meses y 20 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 6 de mayo de 2020 y 230 horas de formación realizada durante el periodo 8 de julio de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2020.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22



C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General con la fiscalización y conformidad de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 4

Nivel complemento destino a consolidar: 29

Fecha de efectos: 1 de septiembre de 2020



Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017 y artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES CASALE JIMENEZ a la consolidación del Nivel 29 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo A, Subgrupo A1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

2.- Con fecha 31 de agosto de 2020, registrado con nº 2020/5178, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D<sup>a</sup>. María Pilar Sierra Villarreal, con D.N.I. nº 73243659-K, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General.

Acredita la interesada 20 años, 1 mes y 4 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 9 de septiembre de 2020 y 175,5 horas de formación realizada durante el periodo 7 de agosto de 2015 hasta el 6 de agosto de 2020.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13



E/Agrupaciones Profesionales	9
------------------------------	---

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable de la Secretaría General con la fiscalización y conformidad de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 4

Nivel complemento destino a consolidar: 29

Fecha de efectos: 1 de septiembre de 2020

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017 y artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D<sup>a</sup>. MARIA PILAR SIERRA VILLARREAL a la consolidación del Nivel 29 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo A, Subgrupo A1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

3.- Con fecha 24 de agosto de 2020, registrado con nº 2020/5067, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Sergio González Colas, con D.N.I. nº 25.463.449-B, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local.

Acredita el interesado 25 años, 1 mes y 10 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 25 de agosto de 2020 y 1.800 horas de formación realizada durante el periodo 14 de julio de 2015 hasta el 25 de agosto de 2020.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.





Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General con la fiscalización y conformidad de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 5

Nivel complemento destino a consolidar: 22

Fecha de efectos: 1 de septiembre de 2020

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017 y artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. SERGIO GONZALEZ COLAS a la consolidación del Nivel 22 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de



niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

4.- Con fecha 24 de agosto de 2020, registrado con nº 2020/5072, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. José Manuel Sagaste Ventura, con D.N.I. nº 73.243.917-A, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local.

Acredita el interesado 25 años de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 10 de agosto de 2020 y 310 horas de formación realizada durante el periodo 18 de noviembre de 2016 hasta el 10 de agosto de 2020.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de



servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General con la fiscalización y conformidad de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 5

Nivel complemento destino a consolidar: 22

Fecha de efectos: 1 de septiembre de 2020

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017 y artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. JOSE MANUEL SAGASTE VENTURA a la consolidación del Nivel 22 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

### **3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS).**

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D. Alejandro Aroz Calvo, con N.I.F. 17769880-B, funcionario en prácticas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local, presenta el día 20 de julio de 2020 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las Administraciones Públicas determinarán las retribuciones de los funcionarios en prácticas que, como mínimo, se corresponderán a las del Subgrupo o Grupo, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en que aspiren a ingresar.

El artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo único apartado dos del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, señala que les corresponderán a dichos funcionarios en prácticas los trienios que tuvieran reconocidos por prestación de servicios en la Administración Pública.

Examinada la certificación de servicios prestados en las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa) por D. Alejandro Aroz Calvo, se acredita un total de 8 años, 8 meses y 14 días de servicio en el Grupo C, Subgrupo C2.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.



El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D. ALEJANDRO AROZ CALVO, con N.I.F. 17769880-B, funcionario en prácticas de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local, un total de ocho años, ocho meses y catorce días de servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo C, Subgrupo C2.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente desde el 20 de julio de 2020.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al interesado.

### **4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.**

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza vacante temporalmente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante comisión de servicios, puesto que a su titular se le autorizó por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020 su adscripción en comisión de servicios al puesto de trabajo de Policía Local en el Ayuntamiento de Sabiñanigo (Huesca), vacante, por un plazo de un año.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dado que dicha plaza se halla vacante por un periodo inicialmente de un año en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y considerando que la situación derivada de la falta de personal en la Policía Local afecta actualmente gravemente al interés público, se precisa la provisión de la citada plaza vacante, con carácter temporal, mediante comisión de servicios, a través del sistema de concurso-oposición.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental del expediente de las presentes pruebas selectivas.

Visto lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y los artículos 23 a 27 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En particular, vistos los artículos 27 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza vacante temporalmente de Policía Local, perteneciente a la Escala de



Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante comisión de servicios, puesto que a su titular se le autorizó por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020 su adscripción en comisión de servicios al puesto de trabajo de Policía Local en el Ayuntamiento de Sabiñanigo (Huesca), vacante, por un plazo de un año.

El periodo durante el cual se podrá provisionar dicha plaza en comisión de servicios será el de un año prorrogable otro más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de los policías locales de Aragón y en el artículo 64.3 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión, con carácter temporal, de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. La fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## **PATRIMONIO**

### **5º.- APROBACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DEL CAMPO DE TIRO DE LOS BOALARES.**

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Con fecha 22 de mayo de 2014 se formalizó el contrato regulador de la cesión de uso gratuito de las instalaciones y equipamientos destinados a almacén, servicios y control de participantes del Campo de Tiro de Los Boalares, para su destino a las competiciones deportivas y que carezcan de ánimo de lucro.

En la cláusula cuarta del Contrato se establece que la cesión tiene carácter gratuito y en precario. Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad del inmueble, y queda condicionada al cumplimiento por la entidad “Sociedad de Cazadores Las Bardenas” del





destino de las instalaciones a las competiciones deportivas que le son propias. En consecuencia, procederá su revocación si se modifican o extinguen los fines para que se concedió.

En su cláusula quinta, se establecen las causas de resolución del Contrato: a) Que la entidad cesionaria dejara de destinar las instalaciones al uso objeto de la cesión; b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo; c) Mutuo acuerdo entre las partes; d) Disolución de la Sociedad, e) No inicio de la actividad y f) Interrupción de la actividad durante un periodo superior a un año. El último párrafo de esta cláusula indica que, previamente a la resolución del contrato por las causas señaladas en los apartados a), b), e) y f) se dará audiencia al cesionario para que, por espacio de quince días, alegue lo que considere oportuno.

Con fecha 2 de junio de 2020, mediante decreto de alcaldía, se inició expediente para la resolución del contrato de cesión del uso de las instalaciones y equipamientos destinado a almacén, servicios y control de participantes del Campo de Tiro “Los Boalares” como consecuencia de la interrupción de la actividad durante un periodo superior a un año, concediéndose audiencia a la Sociedad de Cazadores Las Bardenas, en su condición de entidad cesionaria, a los efectos de lo previsto en la cláusula número 5 del mencionado contrato, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución, alegue en trámite de audiencia cuantas consideraciones estime oportunas al respecto.

Transcurrido dicho plazo, D. Andrés Celma Bernad, actuando en su condición de presidente de la Sociedad de Cazadores Las Bardenas presentó las siguientes alegaciones:

*“ PRIMERA.- La cláusula 6 del contrato al regular la reversión determina “Al término de la cesión, las instalaciones y equipamientos destinados a almacén, servicios y control de participantes del Campo de Tiro de los Boalares revertirán al Ayuntamiento, junto con los locales y demás elementos y accesorios existentes en los mismos, con excepción del mobiliario, equipos e instalaciones propiedad del cesionario (instalación de foso universal, instalación de “skeet”, once máquinas “Kromson 350, siete máquinas “minikromson 250”, y treinta y dos máquinas “matarelli” modelo “testarrosa”, con sus correspondientes cajas de almacenaje y equipos de radio)” y que “Los muebles y equipos adquiridos por la cesionaria pertenecerán a esta y al término de la cesión quedarán en su poder”.*

*La claridad de la redacción de esta cláusula no deja lugar a dudas de que todos los elementos propiedad de la cesionaria, resaltados en negrita, junto con el sistema de alimentación de las máquinas propias de ambas instalaciones, los puestos de tiro de ambas que son inseparables de ambas y propias de las mismas, al igual que el vallado perimetral, deben revertir a la sociedad de cazadores suscribiente”.*

*SEGUNDA.- Sin embargo, en el caso de la –instalación de foso universal e instalación de “skeet”-, en que las respectivas obras van a quedar incorporadas a la finca e instalaciones municipales y lo mismo ocurre con los puestos de tiro y el sistema de alimentación de las máquinas propias de ambas instalaciones de las que al no ser viable ni posible su reversión de conforme a lo establecido en la cláusula 6 del contrato, deberá compensarse a la sociedad de cazadores “Las Bardenas”, determinando y abonando la indemnización correspondiente.*



*A este respecto, con fecha 26 de septiembre de 2013, la sociedad de tasación Tassaur elaboró un informe de valoración con el objeto de determinar el valor de mercado de los bienes ajenos al suelo en el polígono de tiro "Los Boalares", en el que se determina que a la fecha de elaboración del informe la instalación de foso universal estaba valorada en un importe de 2.594,68 €, las torres de skeet en la cantidad de 3.527,17 €, el sistema de alimentación de las máquinas en 3.150,53 €, el vallado perimetral en 1.583,55 € y los puestos de tiro correspondientes a ambas instalaciones de skeet y foso universal, fabricados con solera de hormigón, en 182,95 €."*

En el citado escrito de alegaciones, la Sociedad de Cazadores solicita *"que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y teniendo en cuenta las alegaciones realizadas y el documento aportado, en el caso de verificarse la resolución del contrato objeto de este expediente, acuerde la reversión a la Sociedad de Cazadores "Las Bardenas" del mobiliario, equipos e instalaciones de su propiedad (instalación de foso universal, instalación de "skeet", once máquinas "Kromson 350, siete máquinas "minikromson 250", y treinta y dos máquinas "matarelli" modelo "testarrosa", con sus correspondientes cajas de almacenaje y equipos de radio), y que se determine, conforme a la alegación segunda, el importe de la indemnización que corresponda abonar por el ayuntamiento a la sociedad por las instalaciones de foso universal y skeet, sus puestos de tiro, el sistema de alimentación y el vallado perimetral", y*

Visto el informe, que se reproduce a continuación, emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento:

### **INFORME TÉCNICO**

*" Visto el expediente de resolución del Contrato de Cesión del Uso de las Instalaciones y Equipamientos Destinado a Almacén, Servicios y Control de Participantes del Campo de Tiro "Los Boalares" a la Sociedad de Cazadores "Las Bardenas".*

*Dentro del plazo legal del trámite de audiencia, ha tenido entrada en el Registro General de Ayuntamiento alegaciones presentadas por Andres Celma Bernad con DNI 73066807Q actuando en su condición de presidente de la Sociedad de Cazadores las Bardenas.*

*Vistos el Contrato que rige la cesión de usos y las alegaciones presentadas, la técnico que suscribe informa favorablemente estimar parcialmente las alegaciones en el siguiente sentido:*

**Primero:** *No se presenta ninguna alegación a la causa de resolución del contrato: clausula 5, f) del contrato "Interrupción de la actividad durante un período superior a un año"*

**Segundo:** *En relación a la alegación primera y en virtud de la Cláusula 6, con la resolución del contrato revertirán al concesionario los muebles y equipos adquiridos por este y el mobiliario, equipos e instalaciones que se detallan a continuación, con sus correspondientes cajas de almacenaje y equipos de radio:*

- Instalación de foso universal
- Instalación de "skeet"
- Once máquinas "Kromson 350"
- Siete máquinas "minikromson 250"
- Treinta y dos máquinas "matarelli" modelo "testarrosa"

**Tercero:** *En relación a la alegación segunda, que hace referencia a la compensación económica para las siguientes instalaciones:*  
*- foso universal*



- Torres de skeet
- Sistema de alimentación de máquinas
- vallado perimetral
- Puestos de Tiro

No existe inconveniente a que el concesionario desmonte, desmantele o retire las citadas instalaciones. En caso de no hacerlo, se considerarán elementos accesorios de las instalaciones y revertirán al Ayuntamiento junto a aquellas sin compensación alguna, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato.

En relación a otros aspectos del Contrato relacionados con el procedimiento de reversión, la técnico que suscribe informa:

**Primero:** Se propone como técnicos a designar por el Ayuntamiento para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones al Arquitecto Municipal y a la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural. En virtud de la Cláusula 6 inspeccionarán las instalaciones y equipamientos que revierten al Ayuntamiento, emitiendo informe de su estado y determinando la ejecución de los trabajos o reposición de útiles necesarios que deberá efectuarse por cuenta del concesionario en el plazo de un mes.

**Segundo:** En cumplimiento del apartado 2 de la Cláusula 6, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en que se notifique el acuerdo municipal de revocación de la concesión, los bienes objeto de utilización".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Estimar, parcialmente las alegaciones presentadas por la Sociedad de Cazadores Las Bardenas en el sentido y con el contenido expresado en los apartados segundo y tercero del informe técnico que figura en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO. - Resolver el contrato, en virtud de lo establecido en el apartado f) de la cláusula 5 "Interrupción de la actividad durante un periodo superior a un año".

TERCERO. - Requerir a la cesionaria para que abandone y deje libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo municipal de revocación de la cesión, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

CUARTO. -. En concordancia con el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental citado con anterioridad, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las instalaciones y equipamientos que revierten al Ayuntamiento, emitiendo informe de su estado y determinando la ejecución de los trabajos o reposición de útiles necesarios que deberá efectuarse por cuenta del concesionario en el plazo de un mes.

## **6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CHIRINGUITO DE LA "ESTANCA" DE LA LLANA.**



Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, Dña. Miriam Carrascosa Lorenzo, con D.N.I. nº 29.126.103-F, solicitó la concesión de la explotación del bar sito en la Estanca del Gancho, en el barrio de La Llana.

En fecha 30 de enero de 2020, mediante Providencia de la Alcaldía, se solicitó la emisión de sendos informes, de la Secretaría relativo al procedimiento a seguir, y de la intervención sobre los aspectos económicos de la concesión, así como la redacción en su caso del correspondiente Pliego de cláusulas para la contratación.

Con fecha 31 de enero de 2020 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 7 de febrero de 2020, se redactó informe del Técnico de Gestión de Servicios Públicos relativo a las condiciones y características del contrato así como el Pliego de Prescripciones técnicas que ha de regir su adjudicación.

Con fecha 7 de febrero de 2020, se incorpora el Pliego de Cláusulas económico Administrativas que rige la licitación.

Con fecha 11 de febrero de 2020, se emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: fiscalizado de conformidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con **los Pliegos de Cláusulas Administrativas** y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de **concesión del servicio público de bar de del parque lineal de la Estanca del Gancho, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (precio).**

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 21 de febrero de 2020, con número de expediente 17/2020. Este Plazo quedó interrumpido en virtud de lo establecido en la Disposición Final Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prórroga del Estado de alarma, el plazo se reanudó con efecto desde 1 de junio de 2020. Durante el período de licitación, establecido en veintiséis días, concurrió una sola oferta, presentada por Dña. Miriam Carrascosa Lorenzo, con D.N.I. 29.126.103-F.



Con fecha 1 de julio de 2020 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y previa comprobación de la documentación administrativa y de la oferta económica, *cuyo importe asciende a 450,00 €, IVA (total: 544,50 €), propuso la adjudicación del contrato a la oferta presentada* Dña. Mirian Carrascosa Lorenzo, con D.N.I. 29.126.103-F.

Visto que con fecha 30 de julio de 2020, la candidata constituyó garantía definitiva por importe de 900,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 285 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 por el que ésta delega competencias en la Junta de Gobierno Local, se informa favorablemente la adopción del siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a Dña. Mirian Carrascosa Lorenzo, con D.N.I. 29.126.103-F *el contrato* de concesión del servicio de bar-chiringuito de la “estanca” del barrio de la llana, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, por período de un año prorrogable por otro, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del Pliego que rige la licitación, y canon anual de 450,00 €, más 94,50 € de I.V.A. (544,50 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al único licitador y adjudicatario del contrato y citarle para su firma.

TERCERO.- - Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma del contrato de concesión de servicio a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del presente contrato en la plataforma de contratación del sector público.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Jefe del Área de Alcaldía y Servicios Públicos del Ayuntamiento.

## CONTRATACIÓN

### SERVICIOS

#### 7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización de los **servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y acceso corporativo a Internet (datos) del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante dos años**, cuyo importe total para la duración del contrato asciende a la cantidad de 69.000,00 euros y 14.490,00 euros de IVA (Total 83.490,00 euros), según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 1: 34.500,00 euros y 7.245,00 euros de IVA (Total 41.745,00 euros).
- Anualidad 2: 34.500,00 euros y 7.245,00 euros de IVA (Total 41.745,00 euros).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto simplificado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo para la anualidad 2020 y condicionando la autorización de la cuantía del importe de las anualidades 2021 y 2022 a la aprobación de sus correspondientes presupuestos, así como convocar la licitación del contrato para proceder a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 31 de marzo de 2020.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho Real Decreto 463/2020 entró en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir el 14 de marzo de 2020.

En consecuencia, se procede a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del siguiente anuncio:

“En cumplimiento de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de estado de alarma, que suspende términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades públicas.

El plazo establecido para la presentación de ofertas para la contratación del servicio de telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y acceso corporativo a internet (datos) del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante dos anualidades, queda suspendido hasta el último día que dure la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



El cómputo del plazo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso las prórrogas del mismo, ampliando este plazo por el tiempo que hubiera estado interrumpido”.

En virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el citado estado de alarma, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudara o se reiniciará con efectos desde el 1 de junio de 2020, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Asimismo, con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Con fecha 11 de junio de 2020 se publicó el anuncio de reinicio del plazo de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 26 de junio de 2020, habiéndose presentado la siguiente entidad:

UNICA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., en U.T.E.

La Mesa de contratación con fecha 9 de julio de 2020 ha llevado a cabo la apertura del sobre UNICO de la plica presentada, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la prestación de los servicios y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de la plica presentada y que la misma pasará a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Técnico Informático municipal con fecha 16 de julio de 2020 ha emitido informe de valoración en relación a la documentación presentada en el sobre Unico, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el que se recoge la puntuación que ha alcanzado el licitador con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la contratación y que es la siguiente:

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., en U.T.E.: 85 puntos.

La Mesa de Contratación, con fecha 16 de julio de 2020, asume el contenido del informe técnico de valoración de la oferta presentada emitido por el Sr. Técnico Informático municipal y propone la adjudicación del contrato a la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., en U.T.E., dado que cumpliendo el objeto y los requisitos de la licitación es la entidad que ha presentado la mejor oferta.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de una Póliza de seguro de caución nº 1800010098C de la Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de fecha 6 de agosto de 2020, por importe de 3.418,03 €.

Asimismo, en fecha 30 de julio de 2020 se ha formalizado ante el Notario D. Ángel Almoguera Gómez, la constitución de la Unión Temporal de Empresas denominada TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL, abreviadamente UTE TdE-TME DCCCIII.

Se ha realizado por la Intervención Municipal Accidental retención oportuna en la aplicación presupuestaria 2020.92000.22200, a través de la operación nº 2020/3797, por el importe de gasto



correspondiente a la anualidad 2020, 27.830 euros, y se ha emitido informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: La aportación económica para los años 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en los presupuestos municipales de dichos ejercicios. Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del expediente.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato administrativo.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas, y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para la realización del servicio de **Telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y acceso corporativo a Internet (datos) del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, con una duración del contrato de dos años, a la Unión Temporal de Empresas denominada TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL, abreviadamente UTE TdE-TME DCCCIII (N.I.F. U-01819291), por el precio de 68.360,64 € y 14.355,73 € de I.V.A., (Total: 82.716,37 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con la siguiente consideración: Dado que cumple el objeto y los requisitos de la convocatoria ha obtenido la mejor puntuación.

**SEGUNDO.-** Disponer, en la cuantía de 27.830,00 €, I.V.A. incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada en el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.92000.22200 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, a través de la operación nº 2020/3797 y condicionar la disposición del resto de la cuantía hasta el importe total del contrato a la aprobación de los Presupuestos Municipales para los años 2021 y 2022.

**TERCERO.-** Designar como responsable del contrato a D. Fernando Pernia Lobo, Técnico del Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.





CUARTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta resolución.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Técnico del Servicio de NN.TT. del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DÉCIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## SUMINISTROS

### 8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA CON CESTA CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adquisición de una furgoneta con cesta para electricistas de la brigada de servicios, cuyo importe asciende a la cantidad de 49.950,00 €, y de 10.489,50 €, de I.V.A. (60.439,50 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación



Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 5112/2019, Cooperación, suministro de una Furgoneta con cesta para electricistas, con un presupuesto de 60.439,50 € y una subvención de 43.468,63 € (Anualidad 2020) y de 16.970,87 € (anualidad 2021). En referencia al término Quinto, ejecución del Plan, el periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020.

Por la Concejala Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de que se dé el servicio fundamentalmente para mantenimiento del alumbrado público para alcanzar luminarias situadas hasta a 12 m de altura. Dado que las actuaciones a realizar en muchas ocasiones no permiten el trabajo mediante medios manuales. Este vehículo debe estar dotado de una cesta elevadora adaptada a la normativa de seguridad con un alcance mínimo de 13 metros de altura.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General de la Secretaria General, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 920.00.624.00 con el número de operación 2020-000-18997

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116,



117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para llevar a cabo el **suministro de una furgoneta con cesta para electricistas**, cuyo importe asciende a la cantidad de 49.950,00 €, y de 10.489,50 €, de I.V.A. (60.439,50 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

### 9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BIOTRITURADORA PARA PODAR JARDINES.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **Biotrituradora para podas de jardines**, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.057,85, de 6.942,15 de IVA, y un total de 40.000 euros (IVA incluido).



El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 5110/2019, Recursos Agrarios, suministro de una biotrituradora para podas en jardines, con un presupuesto de 40.000 € y una subvención de 28.768,36 € (Anualidad 2020) y de 11.231,64 € (anualidad 2021). En referencia al término Quinto, ejecución del Plan, el periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020.

Por la Concejal Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de conseguir la valorización de material mediante el picado de los restos vegetales hasta tal punto que la materia obtenida permita su descomposición rápida y su conversión en materia compostable. De esta manera su depósito en terrenos municipales áridos puede favorecer su enriquecimiento con materia orgánica, que promueva el impulso vegetal, y poder evitar la degradación por erosión.

El Técnico de Administración General de la Secretaria General, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 171.00.623.00 con el número de operación 2020-000-18996.



Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de **Biotrituradora para podas en Jardines**, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.057,85, de 6.942,15 de IVA, y un total de 40.000 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

## **10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS PLATAFORMAS ELEVADORAS PARA LOS PUEBLOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de dos plataformas elevadoras articuladas para poda de árboles en los pueblos de Ejea de los**



**Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 38.181,82 € y 8.018,18 € de I.V.A. (46.200,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Sr. Concejel Delegado del Servicio de Pueblos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro dado que los pueblos de Ejea de los Caballeros tienen una gran superficie de zonas verdes, bosquetes y jardines, que conlleva la realización de trabajos de mantenimiento por parte del personal destinado en pueblos. Una de las tareas a la que se destina más tiempo es la poda de los árboles, la cual hasta la fecha es realizada con medios manuales. Por ello, al objeto de facilitar y agilizar estos trabajos de jardinería se hace necesaria la adquisición de dos plataformas elevadoras articuladas adaptadas a la vigente normativa de seguridad, para reducir el esfuerzo y poder alcanzar los lugares de difícil acceso para la poda de árboles.

Para la financiación de dicho suministro, se ha obtenido la siguiente subvención:

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2020 publicó el anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en el que se refiere a su sede electrónica donde consta esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 2019/5064. Servicio Recursos Agrarios. Adquisición dos plataformas elevadoras para poda en los pueblos. Aplicación 44000/17100/7620620, con un presupuesto de 46.200,00 € y una subvención de 46.200,00 € (Anualidad 2020: 33.227,46 € y Anualidad 2021: 12.972,54 €). El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados por este Plan será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021 y no más allá del 28 de julio de 2021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2020.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del



Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: procede la tramitación del expediente para la adquisición del suministro que se detalla y se ha retenido crédito en la aplicación 17100.62400 con el número de operación RC 2020/7617.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, **63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo el suministro de dos plataformas elevadoras articuladas para poda de árboles en los pueblos de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 38.181,82 € y 8.018,18 € de I.V.A. (46.200,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento como responsable de la ejecución del contrato.



SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

## **SERVICIOS GENERALES**

### **11º.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS URBANAS EN EL CASCO URBANO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, ruega que en próximos expedientes de denominación de vías urbanas se tenga en cuenta a la persona del actual Rey de España, dando el nombre de Felipe VI a una de las vías o espacios públicos de nueva denominación.

Vista la necesidad de dar nuevas denominaciones a vías y espacios urbanos ya existentes sin denominación, situados en la zona del Ensanche de este municipio, cuya urbanización se encuentra terminada, y vista la construcción de un nuevo puente sobre el río Arba de Luesia, se proponen las siguientes denominaciones para los espacios que a continuación se relacionan:

#### **Plaza del grupo de rock Tako**

Tras 36 años de historia en la música y 18 discos editados, la banda de rock Tako ha sido y es santo y seña de la cultura musical en Ejea. A día de hoy, por su constancia, su sinceridad, y su honradez musical son parte imborrable de la historia reciente de la ciudad. A pesar de que su creación pueda ser calificada como rock urbano, a veces duro y directo, nunca ha envejecido y acepta el tiempo con una dignidad que contraviene los principios biológicos y artísticos. Estamos ante el grupo aragonés activo más longevo y más fértil discográficamente. En él la creatividad y la evolución mantienen la fidelidad a su ciudad. Alejados de los grandes focos de difusión musical, han sabido ser alimentados por la sabiduría de nuestras calles, y desde lo local han trascendido a los grandes temas de la vida y de la música, sin complejos, con decisión. Por este motivo, podrán haber perdido trenes de la fútil fama, pero ni un ápice de integridad y de frescura a lo largo de su trayectoria.

Dicha plaza con dos sectores (Norte y Sur) diferenciados, pero integrados en un único espacio urbano, se encuentra limitada al Norte con la calle Molino Bajo, al Este, y a lo largo de toda la plaza, con el paseo de la Constitución y transcurre paralela a la calle Cinco Villas que se encuentra a su Oeste. Se encuentra en el centro, dividiendo los dos espacios, el final de





la calle Alfonso I el Batallador. Engloba el espacio delimitado entre los números 83 y 99 del paseo de la Constitución. Con una longitud de unos 90 m, ocupa un total aproximado de 1100 m<sup>2</sup> entre ambos espacios. Al coincidir con el denominado paseo de la Constitución, no hay incompatibilidades de catastro porque todos los portales están inscritos en esta vía. Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección tercera de este municipio.

### **Plaza de María Domínguez**

Fue la primera mujer en la historia que tuvo el poder de un Ayuntamiento en España (Gallur, 1932, durante la Segunda República). Marcada por una vida llena de penurias y pobreza, y por el maltrato por parte de su primer marido, desde siempre mostró su conciencia feminista y luchó por una sociedad más justa. Fue autodidacta durante toda su vida, para alcanzar a ser una mujer con una alta formación, en contra de lo permitido socialmente en su momento. No obstante, consiguió terminar su vida dedicada a la docencia y a la escritura. Viendo que sin formación no podría haber progreso, sobre todo entre las clases menos favorecidas, hizo de la defensa de la educación uno de sus baluartes.

Su conciencia feminista y de compromiso social brota en sus primeros textos: "Somos nosotras, las hijas del pueblo, las únicas que tenemos derecho a levantar la voz, porque somos las más perjudicadas en estos atentados a las libertades femeninas." Fue una visionaria que creyó firmemente que la política podría cambiar la sociedad: "La mujer en el Parlamento debe ayudar a legislar en favor de la clase trabajadora y aun de la misma mujer, que hasta hace poco tiempo ha estado postergada a las labores domésticas. La mujer debe laborar intensamente por mejorar la condición social de las demás mujeres" (entrevista en el Heraldo en 1932)

Tras el golpe de Estado del 18 de julio de 1936, María huye con su segundo marido a casa de su hermana. El siete de septiembre de 1936, aquella mujer que defendía un país más avanzado y justo, fue fusilada por la brutalidad de los golpistas en las tapias del cementerio de Fuendejalón.

Dicha plaza, se encuentra ubicada en el extremo Sur de la avenida Cosculluela, en el espacio al Este, y confluyendo al sur de la misma con el paseo de la Constitución. De hecho, se encuentra delimitada por los números 39 a 43 del paseo de la Constitución. Ocupa un espacio de unos 700 m<sup>2</sup>. Al coincidir con el citado paseo, no hay incompatibilidades de catastro porque todos los portales se encuentran inscritos en esta vía. Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección sexta de este municipio.

### **Plaza de Mamés Esperabé**

Mamés Esperabé Lozano nació en Ejea de los Caballeros en 1830, brillante en sus estudios y en su carrera profesional dentro de la Filología, de la que se licenció en la Universidad de Zaragoza, obtuvo el rectorado de la eminente Universidad de Salamanca con solo 39 años, y en él permaneció durante 31 años, hasta su jubilación, siendo sustituido



por Miguel de Unamuno. Fue este autor quien por conocerlo directamente escribió sobre él en el homenaje realizado en 1907, un año después de su muerte:

“En 1868, año de la Revolución, le eligió el pueblo concejal de la ciudad (de Salamanca) y al año siguiente fue nombrado Rector de esta Universidad. Lo fue por su significación política como demócrata progresista (...) sobre todas sus virtudes, dominó siempre la discreción, cuya raíz y fundamento es la tolerancia. (...) Destaca también su celo demostrado por la independencia académica y por la libertad de cátedra. (...) Sobre todo guardó siempre un profundo respeto hacia toda actividad mental inteligente y sincera, fuere la que fuese su dirección de doctrina. He conocido pocos hombres más íntimamente respetuosos de la libertad de conciencia, y pocos más aborrecedores de toda intransigencia y todo sectarismo.”

“Hoy que la tierra le guarda de las malicias de los hombres es un deber para los que le quisimos el de revelar con qué dotes de espíritu se adquirió el cariño y el respeto de cuantos le conocieron, y este deber es acaso mayor para mí que ocupo hoy el honrosísimo sillón que él honrara tantos años”

Dicha plaza, se encuentra ubicada en el extremo Sur de la avenida Cosculluela, en el espacio al Oeste, y confluyendo al sur de la misma con el paseo de la Constitución. De hecho, se encuentra delimitado por los números 33 a 37 del paseo de la Constitución. Ocupa un espacio de unos 600 m<sup>2</sup>. Al coincidir con el citado, no hay incompatibilidades de catastro porque todos los portales se encuentran inscritos en esta vía. Se encuentra ubicada en el distrito 2 sección, sexta de este municipio.

### **Plaza de Antonio Machado**

Antonio Machado Ruiz (Sevilla, 26 de julio de 1875 - Colliure, Francia, 22 de febrero de 1939). Poeta emblemático, dramaturgo y narrador español. Antonio Machado es parte de la Generación del 98, y como tal, fue contemplativo y soñador. Pero como persona fue callado, retraído, acongojado ante el paso inexorable del tiempo y preocupado por el destino de España. La brillantez de su propia descripción no necesita de más palabras:

“Hay en mis venas gotas de sangre jacobina,  
pero mi verso brota de manantial sereno;  
y, más que un hombre al uso que sabe su doctrina,  
soy, en el buen sentido de la palabra, bueno.”

“Este hombre no es de ayer ni es de mañana,  
sino de nunca; de la cepa hispana  
no es el fruto maduro ni podrido,  
es una fruta vana  
de aquella España que pasó y no ha sido,  
esa que hoy tiene la cabeza cana.”



“Yo voy soñando caminos  
de la tarde. ¡Las colinas  
doradas, los verdes pinos,  
las polvorientas encinas!...  
¿Adónde el camino irá?  
Yo voy cantando, viajero  
a lo largo del sendero...”

Dicha plaza, se encuentra ubicada en el triángulo creado con la confluencia de las calles Miguel Servet, Gamonal, y Luis Buñuel, y cuyo vértice al Oeste confluye con la calle Antonio Machado. Ocupa un espacio ajardinado de unos 260 m<sup>2</sup>. Al coincidir con las relacionadas calles, no hay incompatibilidades de catastro porque todos los portales se encuentran inscritos en esta vía. Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección octava de este municipio.

### **Plaza del Dr. Fleming**

Alexander Fleming (1881-1955), bacteriólogo y premio Nobel británico, se hizo famoso por el descubrimiento de la penicilina. Nacido en Escocia, se formó en la Facultad de Medicina del St. Mary's Hospital de la Universidad de Londres, donde trabajó como catedrático de bacteriología desde 1928 hasta 1948.

Desarrolló importantes investigaciones en los campos de la bacteriología, la quimioterapia y la inmunología. En 1922 descubrió la lisozima mientras que el descubrimiento de la penicilina, que lo catapultó a los anales científicos, tuvo lugar accidentalmente en 1928 en el curso de sus investigaciones.

Dicha plaza, se encuentra ubicada en el extremo Este de la calle Dr. Fleming, entre las calles Pablo Gargallo y Paseo de la Constitución. Ocupa un espacio ajardinado de unos 1.400 m<sup>2</sup>. Al coincidir con las relacionadas calles, no hay incompatibilidades de catastro porque todos los portales se encuentran inscritos en esta vía. Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección tercera de este municipio.

### **Pasarela de San Juan**

Conocida es la advocación de este municipio a su patrón San Juan. Nace de la Reconquista de Ejea de los Caballeros por parte del Rey Alfonso I el Batallador el mismo día de su celebración. No en vano, por este hecho, San Juan va indeleblemente unido al casco histórico de este municipio. La pasarela, puente sobre el río Arba de Luesia, de reciente construcción, une la calle Cantarería con el paseo de Bañera, previo al parque y la fuente de Bañera, en donde se celebra todos los 24 de junio la festividad de San Juan.

Todo cuanto antecede en virtud de lo expuesto en la Orden de 3 de junio de 1986 en desarrollo del RD 382/1986, y de la Resolución de 9 de abril de 1997 del Instituto Nacional de



Estadística (BOE de 11 de abril de 1997), y en virtud de las competencias previstas por las disposiciones vigentes, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar la nueva denominación de **plaza del grupo de rock Tako** para la vía urbana limitada al Norte con la calle Molino Bajo, al Este, y a lo largo de toda la plaza, con el paseo de la Constitución y transcurre paralela a la calle Cinco Villas que se encuentra a su Oeste. Se encuentra en el centro, dividiendo los dos espacios, el final de la calle Alfonso I el Batallador. Engloba el espacio delimitado entre los números 83 y 99 del paseo de la Constitución. Con una longitud de unos 90 m, ocupa un total aproximado de 1100 m<sup>2</sup> entre ambos espacios. Se encuentra ubicada en el distrito 2 sección, tercera de este municipio.

SEGUNDO: aprobar la nueva denominación de **plaza de María Domínguez** para la vía situada ubicada en el extremo Sur de la avenida Cosculluela, en el espacio al Este, y confluyendo al sur de la misma con el paseo de la Constitución. Se encuentra delimitada por los números 39 a 43 del paseo de la Constitución. Ocupa un espacio de unos 660 m<sup>2</sup>. Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección sexta de este municipio.

TERCERO: aprobar la nueva denominación de **plaza de Mamés Esperabé** para la vía urbana ubicada en el extremo Sur de la avenida Cosculluela, en el espacio al Oeste, y confluyendo al sur de la misma con el paseo de la Constitución. Se encuentra delimitada por los números 33 a 37 del paseo de la Constitución. Ocupa un espacio de unos 600 m<sup>2</sup>. Se encuentra ubicada en el distrito 2 sección sexta de este municipio.

CUARTO: aprobar la nueva denominación de **plaza de Antonio Machado** para la vía urbana situada en el triángulo creado con la confluencia de las calles Miguel Servet, Gamonal, y Luis Buñuel, y cuyo vértice al Oeste confluye con la calle Antonio Machado. Ocupa un espacio ajardinado de unos 3.200 m<sup>2</sup>. Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección octava de este municipio.

QUINTO: aprobar la nueva denominación de **plaza del Dr. Fleming** para la vía urbana situada en el extremo Este de la calle Dr. Fleming, entre las calles Pablo Gargallo y Paseo de la Constitución. Ocupa un espacio ajardinado de unos 1.400 m<sup>2</sup>. Se encuentra ubicada en el distrito 2 sección, tercera de este municipio.

SEXTO: aprobar la nueva denominación de **pasarela de San Juan** para el puente para peatones, pasarela, situado por encima del río Arba de Luesia que une la calle Cantarería con el paseo de Bañera, previo al parque y la fuente de Bañera.

SÉPTIMO: trasladar el presente acuerdo al área de Urbanismo e Infraestructuras, al área de Alcaldía y Servicios Públicos, al área de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica y Municipio Inteligente, al Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, al área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación de este ayuntamiento, a la Gerencia Regional del Catastro en



Zaragoza, a la delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a todos cuantos organismos requieran conocer este hecho, y a los medios de comunicación locales.

## **12º.- APROBACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.**

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. AURORA JIMENEZ CAUDEVILLA, con DNI 73059121N, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Oliva Alta, 26 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: AURORA JIMENEZ CAUDEVILLA

EMPLAZAMIENTO: Calle Oliva Alta, 26.

LONGITUD: 3,40 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. EDUARDO LARRAGA TENIAS, con DNI 73021542S, en representación de D<sup>a</sup>. MARIA PILAR TENIAS LAFUENTE, con DNI 29087022A, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Alfonso I, 24 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,



## ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: MARIA PILAR TENIAS LAFUENTE  
EMPLAZAMIENTO: Calle Alfonso I, 24.  
LONGITUD: 3,30 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por D. RICARDO AYESA LANA, con DNI 73244145R, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle San Antonio, 19 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

## ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: RICARDO AYESA LANA  
EMPLAZAMIENTO: Calle San Antonio, 19.  
LONGITUD: 4,30 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

### **13º.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TARJETAS PARA LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Visto escrito presentado por D. ANTONIO CASTILLO SUMELZO con D.N.I. 16988564M y domicilio en Paseo de la Constitución, 4, 2º izq. de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte de 8 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

#### HA RESUELTO

PRIMERO: Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. ANTONIO CASTILLO SUMELZO

SEGUNDO: Que se de traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. ALEJANDRO CARVAJAL SANCHEZ con D.N.I. 25363754K y domicilio en C/ María Moliner, 6, 2º B de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte de 10 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.



Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

#### HA RESUELTO

PRIMERO: Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. ALEJANDRO CARVAJAL SANCHEZ

SEGUNDO: Que se de traslado al interesado y a Policía Local.

### LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

#### 14º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

#### A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad clasificada, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y por D. David Muñoz Técnico de actividades y del Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019 (Expediente





INAGA/500304/73A/2017/05658) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: S.A. ALIMENTARIA ARAGONESA .

ACTIVIDAD: Mejoras en la capacidad y calidad en producción en fábrica de congelados vegetales e instalación de un E.D.A.R.

EMPLAZAMIENTO: Polígono industrial de Valdeferrín, parcela 23 de Ejea de los Caballeros.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

\* Deberá cumplir el condicionamiento señalado en la resolución del INAGA (Expediente INAGA/500304/73A/2017/05658)

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado.

#### **B) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de evaluación de impacto ambiental para concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, por D. Alberto Martínez García y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de agosto de 2020 (Expediente INAGA/500301/01/2020/01814) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JESUS PRADAS NAVARRO, en representación de DESGUACES Y RECICLAJES PRADAS, S.L.

ACTIVIDAD: Ampliación de la instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (vehículos descontaminados).

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 4.3 y 4.10 del Polígono Valdeferrín Oeste de Ejea de los Caballeros.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir el condicionamiento establecido en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de agosto de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/5003001/01/2020/01814)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente



solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 177/2020.

SOLICITANTE: JESUS PRADAS NAVARRO, en representación de DESGUACES Y RECICLAJES PRADAS S.L. ESB50965219I

OBJETO: Construcción de marquesina en centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 4.3 y 4.10 del Polígono Valdeferrín Oeste de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	74.573,55 €	TIPO	0,7681%
CUOTA	572,89 €	DEPOSITO PREVIO	572,89 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	74.573,55 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.311,78 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.311,78 €		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

### C) REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL INAGA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: 4SPORT PADEL EJEA,SL .

ACTIVIDAD: PISTAS DE PADEL Y CAFETERIA.

EMPLAZAMIENTO: Parcela B, Parque Comercial Bañera de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:



SOLICITANTE: EDUARDO BERICAT CORTES, en representación de COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA .

ACTIVIDAD: Legalización y ampliación del centro de suministros cooperativo.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Tudela Km 1.300 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

## **D) LICENCIA DE APERTURA Y URBANÍSTICA**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, D. David Muñoz, Técnico de actividades y del Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ENGELS VANTROI CHAVEZ POLANCO (Y-4715687-B)

ACTIVIDAD: Barbería.

EMPLAZAMIENTO: C/ Juliana Larena nº 4 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad 50,14 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-



- Completas.

## 2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc)

### Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 175/20.

SOLICITANTE: : ENGELS VANTROI CHAVEZ POLANCO (Y-4715687-B)

OBJETO: Acondicionamiento de local para Barbería.

EMPLAZAMIENTO: C/ Juliana Larena, nº 4 en Ejea de los Caballeros.

### CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc.)

2. Las unidades exteriores de los aparatos de climatización/ventilación (en su caso) estarán provistos de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba, o provistos de solución análoga.

3. Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la instalación eléctrica y de la climatización, en su caso.



**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	255 €	<b>TIPO</b>	0,7681 %
<b>CUOTA</b>	28,85 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	28,85 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>00,00 €</b>		

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	255 €	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	7,90 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>7,90 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**2.-** Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de apertura y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, D. David Muñoz, Técnico de actividades y del Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MÓNICA PÉREZ LUZ (46.684.934-V)

ACTIVIDAD: INSTITUTO DE BELLEZA

EMPLAZAMIENTO: C/ Ramón y Cajal, 3 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 232,98 € y deducir la cantidad 232,98 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc)

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:176 /20.

SOLICITANTE: MÓNICA PÉREZ LUZ (46.684.934-V)

OBJETO: Acondicionamiento de local para Instituto de Belleza

EMPLAZAMIENTO: C/ Ramón y Cajal, 3 de Ejea de los Caballeros.





### CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc.)

2. Las unidades exteriores de los aparatos de climatización/ventilación (en su caso) estarán provistos de una rejilla de 45° de inclinación, que oriente el aire hacia arriba, o provistos de solución análoga.

3. Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, de la instalación eléctrica y de la climatización, en su caso.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	255 €	<b>TIPO</b>	0,7681 %
<b>CUOTA</b>	28,85 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	28,85 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>00,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	255 €	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	7,90 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>7,90 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



3.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete Garcia, del Técnico de Prevención de incendios, del Técnico de Actividades D. David Muñoz y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FERNANDO GONZALEZ LASO, en representación de IBERCAJA BANCO, SAU (ESA99319030)

ACTIVIDAD: Modificación de oficina bancaria.

EMPLAZAMIENTO: Avda. de Cosculluela nº 5 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:182 /2020.

SOLICITANTE: IBERCAJA BANCO, SAU - ESA99319030

OBJETO: Reforma de oficina bancaria.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 5 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	22.725,45 €	TIPO	0,6781%
CUOTA	174,55 €	DEPOSITO PREVIO	174,55 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	22.725,45 €	TIPO	3,10%
CUOTA	704,48 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	704,48 €		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

### **E) LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico Municipal competente en materia de prevención de incendios y del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ALCAR BIKES, SC (J 9956478-3)

ACTIVIDAD: VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS

EMPLAZAMIENTO: C/ Blas Berni, 3 ( LOCAL) de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 657,59 € y deducir la cantidad 657,59 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-



- Cumple. Se deberán conservar los sistemas de detección de incendios, extintores y resto de medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en la documentación aportada (extintores, equipos autónomos de emergencia, etc)

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

### **F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES PUNTUALES DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de agosto de 2020 relativa al expediente INAGA/500202/02/2020/00993 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada para construcción de explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. Con una capacidad 3112 plazas de hembras reproductoras, 600 de reposición y 6 verracos (864 UGM) en la parcela 127 del polígono 10 de Ejea de los Caballeros y promovida por GRANJA VALDEMANZANA S.L., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada para construcción de explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. Con una capacidad 3112 plazas de hembras reproductoras, 600 de reposición y 6 verracos (864 UGM) en la parcela 127 del polígono 10 de Ejea de los Caballeros dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA VALDEMANZANA S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 127 del polígono 10 de Ejea de los Caballeros.



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de agosto de 2020 relativa al expediente INAGA/500301/02/2019/7670 por la que se modifica puntualmente la de 23 de agosto de 2018, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de papel tisú, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, promovida por empresa GOMA-CAMPS CONSUMER S.L.U, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la resolución por la que se modifica puntualmente la de 23 de agosto de 2018, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de papel tisú, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GOMA-CAMPS CONSUMER S.L.U.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de resolución de 23 de agosto de 2018 por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de papel tisú..

EMPLAZAMIENTO: c/ 6 nº 2 del Polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

#### G) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2007, se concedió a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lacima Florian, en representación de ANUMA S.L.L. licencia de actividad para tienda de ropa y artículos de niño en la Avenida de Fernando el Católico nº 2 de Ejea de los Caballeros.



En fecha 13 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D<sup>a</sup> Ana Isabel Lacima Florián para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de sí misma,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a tienda de ropa y artículos de niño sita en la Avenida de Fernando el Católico nº 2 de Ejea de los Caballeros, a ANA ISABEL LACIMA FLORIAN.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2015 se concedió a Vodafone España S.A.U. licencia de actividad para estación base de telefonía móvil de telecomunicaciones en Ejea de los Caballeros.

En fecha 30 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por Vodafone España S.L.U. para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



## ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad para estación base de telefonía móvil de telecomunicaciones en el T.M. de Ejea de los Caballeros, a favor de VODAFONE ESPAÑA S.L.U. (B-88623897)

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

### Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

3.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2016, se concedió a D<sup>a</sup> Boriana Ivanova Dimitrova, cambio de titularidad de licencia de bar con cocina en C/Roto, 15 El Bayo (Ejea de los Caballeros).

En fecha 28 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. Stiliyan Vasilev Nikolov para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de sí misma,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a Bar con cocina sito en la C/Roto, 15 EL BAYO (Ejea de los Caballeros), a favor de STILIJAN VASILEV NIKOLOV.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.





Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

**Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

**Tipo de establecimiento: bar sin música.**

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados



4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2018, se concedió a D<sup>a</sup> Silvia Gotor Calvo, cambio de titularidad de licencia de actividad para comercio menor de prendas de vestir en la Avenida Cosculluela, 39 planta calle 1 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 31 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D<sup>a</sup> Ivanka Petrova Ivanova para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de sí misma,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a comercio menor de prendas de vestir sita en la Avenida Cosculluela, 39 planta calle 1 de Ejea de los Caballeros, a favor de IVANKA PETROVA IVANOVA.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

#### Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

5.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha de 27 de febrero de 1.942, se concedió a D. Luis Aznarez Aznarez licencia de actividad para establecimiento de tejidos en la calle Mediavilla n<sup>o</sup> 7 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 27 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. José Luis Aznarez Gracia, en representación de Herederos de Luis Aznarez CB para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de sí mismo,



CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a venta de textil sita en la calle Mediavilla nº 7 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. JOSE LUIS AZNAREZ GRACIA, en representación de HEREDEROS DE LUIS AZNAREZ C.B.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

6.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 1.999, se concedió a D. Agustín Bernardo Garrido, en representación de CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO GARRIDO licencia de actividad de legalización y ampliación de explotación porcina en la Parcela 1740 Polígono 2 en el T.M de Ejea de los Caballeros.

En fecha 14 de septiembre de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. José Javier Pradas Navarro (25.176.496-Y) en representación de Sociedad CAMARALES, SL (B50956481) para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de sí misma,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a legalización y ampliación de explotación porcina en la Parcela 1740 Polígono 2 en el T.M de Ejea de los Caballeros, a favor de sociedad CAMARALES S.L.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

7.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2002, se concedió a D. JUAN MANUEL SEGOVIA MARTIN, en representación de HERMANOS SEGOVIA MARTIN SCV. cambio de titularidad de licencia de actividad para bar (anteriormente a nombre de D. Juan Manuel Segovia) en locales nº 21, 22, 23 y 24 del Pasaje del Muro s/n de Ejea de los Caballeros.

En fecha 9 de septiembre de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. Miguel Segovia Martín para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de él mismo,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a bar sito en los locales nº 21, 22, 23 y 24 del Pasaje del Muro de Ejea de los Caballeros, a favor de D. MIGUEL SEGOVIA MARTIN.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

La licencia comprende los locales 21, 22, 23 y 24 del Pasaje del Muro de Ejea de los Caballeros, puntualizando que el local nº 25 de dicho pasaje carece de licencia de funcionamiento.

- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

**Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

**Tipo de establecimiento: bar sin música.**

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



## 15.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 169/20

SOLICITANTE: SUPERMERCADOS SABECO SA (ESA50008150)

OBJETO: Solicitud de licencia de obras para impermeabilización de cubierta Supermercado Alcampo

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Erla s/n en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	72.983,22 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	560,51 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	560,51€
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00€</b>		

### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	72.983,22 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	2.262,48 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>2.262,48 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local



## ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 159/20

SOLICITANTE: CASANOVA Y SUMELZO S.L. (ESB50675396)

OBJETO: Reposición de cubiertas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10039 del polígono 102 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	14.456,21 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	111,02 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	111,02€
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00€</b>		

### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	14.456,21 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	448,14 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>448,14 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)





**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

**3.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 168/20

SOLICITANTE: SANDRA ARRUEJ MARCO (ES073105355Q)

OBJETO: SOLIC. LICENCIA DE OBRAS MAYORES REFORMA-AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/PENSAMIENTO, 11, PINSORO en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:



- Deberá depositar una fianza de 600 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y aceras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	70.731,53 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	543,21 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	543,21 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>		

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	70.731,53 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	2.192,68 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00,€
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>2.192,68 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 179/20

SOLICITANTE: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL (ESB82846817)

OBJETO: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCION DEL "(ITER-716937) PROYECTO DE VARIANTE DE RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION 13,2 KV

EMPLAZAMIENTO: SECTOR 1 EN C/IX CENTENARIO Y C/CERLER EN T.M. EJEA" en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	1.669,15 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	28,85 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €



<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>28,85 €</b>
-------------------------	----------------

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	1.669,15 €	<b>TIPO</b>	3,10%
<b>CUOTA</b>	51,74 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>51,74 €</b>		

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,